



0000033
TREINTA Y TRES

Santiago, veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, en relación con el artículo 8°, inciso segundo de la Constitución Política de la República; y en el artículo noveno del Auto Acordado sobre Tramitación Electrónica de los Procedimientos seguidos ante esta Magistratura;

SE RESUELVE:

Manténgase bajo reserva el requerimiento y los antecedentes acompañados en la presente causa, a través del bloqueo en la plataforma de tramitación electrónica de la web del Tribunal, dejándose visibles únicamente las resoluciones dictadas y las que hayan de dictarse en el respectivo proceso constitucional.

Notifíquese.

Rol N° 16479-25-INA

Daniela Beatriz Marzi Muñoz
Fecha: 29/05/2025

Nancy Adriana Yáñez Fuenzalida
Fecha: 29/05/2025

María Pía Silva Gallinato
Fecha: 30/05/2025

Raúl Eduardo Mera Muñoz
Fecha: 29/05/2025

Catalina Adriana Lagos Tschorne
Fecha: 29/05/2025

Héctor Antonio Mery Romero
Fecha: 29/05/2025

Marcela Inés Peredo Rojas
Fecha: 29/05/2025

Alejandra Precht Rorris
Fecha: 29/05/2025

Mario René Gómez Montoya
Fecha: 29/05/2025

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta, Ministra señora Daniela Beatriz Marzi Muñoz, y por sus Ministros señora Nancy Adriana Yáñez Fuenzalida, señora María Pía Silva Gallinato, señor Raúl Eduardo Mera Muñoz, señora Catalina Adriana Lagos Tschorne, señor Héctor Mery Romero, señora Marcela Inés Peredo Rojas, señora Alejandra Precht Rorris y señor Mario René Gómez Montoya.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora María Angélica Barriga Meza.

0000034
TREINTA Y CUATRO

María Angélica Barriga Meza
Fecha: 30/05/2025



E8554E07-519C-4BE6-9908-B2B40A81D7F7

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalconstitucional.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.